

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 26-2019-OCI/5303-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO / PROGRAMA NACIONAL DE
SANEAMIENTO URBANO
SAN ISIDRO – LIMA – LIMA

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASCO
URBANO DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE
PIURA-PIURA”, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 54561.**

**HITO DE CONTROL N° 6 – EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE
LA OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 11 DE DICIEMBRE AL 26 DE DICIEMBRE DE 2019**

TOMO I DE I

LIMA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 26-2019-OCI/5303-SCC

**EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE
PIURA-PIURA", CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 54561.**

HITO DE CONTROL N° 6: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA

ÍNDICE

DENOMINACION	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	19
IX. CONCLUSIÓN	19
X. RECOMENDACIÓN	20
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 26-2019-OCI/5303-CC

EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 54561.

HITO DE CONTROL N° 6: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante oficio n.° 21-2019/VIVIENDA-OCI de 11 de febrero de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio n.° 5303-2019-23, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVO

Objetivo Específico

Determinar si en el proceso de ejecución de la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado del casco urbano del distrito de La Unión, provincia de Piura - Piura" con código SNIP n.° 54561, se viene cumpliendo con la adecuada ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, de acuerdo con la normativa vigente y obligaciones contractuales, de modo que no se afecte o pueda afectar sustancialmente la continuidad del proceso en curso materia de control o el producto intermedio y el resultado o el logro de los objetivos del proceso.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 6: Ejecución y Supervisión de la obra, de la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado del casco urbano del distrito de La Unión, provincia de Piura - Piura" con código SNIP n.° 54561 a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que ha sido ejecutada del 11 al 26 de diciembre de 2019.

La evaluación de la información relacionada con el Hito n.° 6 se llevó a cabo en las instalaciones del OCI-VIVIENDA ubicadas en la Av. Alfredo Benavides n.° 395, distrito de Miraflores – Lima, mientras que la visita de inspección física a las actividades de ejecución y supervisión a la obra objeto del control concurrente fue ejecutada en el distrito de La Unión, provincia de Piura, región Piura.



IV. INFORMACION RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las actividades de este hito están relacionadas con los requisitos establecidos para dar inicio a la ejecución de la obra: "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado del casco urbano del distrito de La Unión, provincia de Piura - Piura" con código SNIP n.º 54561, está a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Cabe precisar que, según el Expediente Técnico de la obra materia del presente control concurrente, esta corresponde al segundo saldo de obra.

Mediante contrato de adjudicación de menor cuantía n.º 001-2011-MDLU/CE.AD.HOC de 23 de noviembre de 2011, ejecutado por el Contratista el Consorcio La Unión¹ con un monto contratado de S/ 18 124 670,01; la Municipalidad Distrital de La Unión debido a retrasos injustificados por parte del Contratista, previa intervención económica, resolvió el contrato precitado.

Luego de ello, la Municipalidad Distrital de La Unión elaboró el Expediente Técnico del saldo de obra, exonerándolo del proceso de selección respectivo, mediante Acuerdo de Concejo n.º 0002-2014-MDLU/A, y en acto público otorgó la buena pro al Consorcio San Luis², cuyo contrato ascendió a S/ 4 337 335,16; incurriendo el Contratista en retrasos injustificados siendo intervenido económicamente y posteriormente se resolvió el contrato.

Posteriormente el PNSU mediante Adjudicación Simplificada n.º 011-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU adjudicó la Buena Pro y celebró contrato con el Consorcio Saneamiento Norte³ por el segundo saldo de obra, cuyos datos se citan a continuación.

Datos generales de la obra:

- Contrato de obra : Contrato n.º 42-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU de 11 de mayo de 2019
- Monto del contrato : S/ 26 318 842,31
- Plazo ejecución obra : 364 días calendario.
- Contratista : Consorcio Saneamiento Norte.
- Supervisor encargado : Consorcio supervisor SGL.
- Entrega de terreno : 22 de mayo de 2018.
- Fecha de inicio de ejecución : 26 de mayo de 2018.
- Fecha de culminación : 24 de mayo de 2019.
- Ampliación de plazo : n.º 1, aprobado 85 días calendarios - Resolución Administrativa n.º 182-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.
n.º 2, denegada mediante Resolución Administrativa n.º 143-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.
n.º 3, aprobado 89 días calendarios - Resolución Administrativa n.º 143-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.



¹ Conformado por NEVADO-SALAS ASOCIADOS SAC, A.R CONSTRUCCIONES LTDA y SERVICIOS GENERALES CAR&SA SAC.

² Conformado por DELFINA HOUSE SAC Y NORBERTO ÑECHO GARCIA – INGENIERO.

³ Conformado por SIGMA S.A CONTRATISTAS GENERALES, JAGUI SAC y XENA EIRL.

- n.º 4, aprobado 95 días calendarios - Resolución Administrativa n.º 229-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.
- Fecha final de plazo : 17 de febrero de 2020.
- Situación del proyecto : En ejecución (se ha presentado la Valorización n.º 19).

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva a la documentación generada con relación a la ejecución de la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado del casco urbano del distrito de La Unión, provincia de Piura - Piura" con código SNIP n.º 54561 se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, según el detalle siguiente:

DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N.º 1 E INCOMPATIBILIDADES ENTRE LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, PODRÍAN GENERAR MODIFICACIONES EN LOS DISEÑOS Y EL CONSECUENTE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, AL IDENTIFICARSE EN OBRA CONDICIONES NO PREVISTAS O DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN DICHO EXPEDIENTE TÉCNICO.

De la revisión selectiva a la información proporcionada por el PNSU, con relación al Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.º 1, se advierte lo siguiente:

- a) En el Informe Topográfico Línea de Impulsión Pozo a Reservorio (folios del n.º 27 al n.º 41 del tomo II) tiene el logo del Consorcio Saneamiento Norte que es el Contratista encargado de la ejecución de la obra, debiendo tener el logo del ingeniero consultor.
- b) En la partida 02.03.01 Excavación masiva c/maquinaria terreno normal, se incluyó un metrado de 288,53 m³ (folio n.º 98 del tomo I), que no cuenta con el debido sustento en la respectiva planilla de metrados.
- c) En el Estudio de Suelos (folio n.º 216 del tomo II) se determinó una estructura de cimentación que comprendía un nivel de fondo de losa medido desde el terreno natural, denominado profundidad de desplante (Df), un espesor de solado y una densificación del suelo de fundación. Al respecto, este diseño propuesto en el citado Estudio de Suelos difiere del diseño que se muestra en el plano denominado "Reservorio elevado V=1,250 m³ – Planta Cortes y Elevaciones" – Lámina n.º RE-A-03, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1

Comparativo de Profundidad de desplante y elementos de concreto de fondo de excavación

Descripción	Estudio de Suelos (m)	Plano de detalle (m)
Nivel de cota de losa medido desde el terreno natural (Df)	3,40	2,00
Solado	0,20	-
Falsa zapata	-	0,30

Fuente: Estudio de Suelos y Plano "Reservorio elevado V=1,250 m³ – Planta Cortes y Elevaciones" – Lámina n.º RE-A-03.
Elaborado: Comisión de Control.



Para el mejoramiento de la subrasante (densificación del suelo) se realizaron las modificaciones que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Características de Densificación del suelo debajo de la cimentación

Descripción	Observación	Estudio de Suelos	Plano de detalle
		Espesor de capa (m)	
Material compactado cada 0,20 cm		-	0,60
Material compactado cada 0,30 cm	Envuelta en geotextil	-	0,60
Material hormigonado, T.M. ⁴ Ø 1"	Envuelta ambas capas en geotextil	0,60	-
Material hormigonado, T.M. Ø 1 ½"		0,60	-
Capa granular	Envuelta en geotextil	-	2,00
Capa de grava uniforme Ø = 2"		0,50	0,50
Capa de over Ø _{promedio} = 6"		2,00	2,00
	Sumatoria =	3,70	5,70

Fuente: Estudio de Suelos y Plano "Reservorio elevado V=1,250 m³ – Planta Cortes y Elevaciones" – Lámina n.º RE-A-03.
Elaborado: Comisión de Control.

Al respecto, no se ha evidenciado el sustento técnico de las modificaciones realizadas a las recomendaciones contenidas en el Estudio de Suelos del Expediente del Adicional n.º 01 para el diseño planteado en los planos del citado expediente.

d) En el Presupuesto se observa que se incluyeron partidas nuevas, las cuales son:

- 02.03.06 Excavación zanja en terreno normal c/maquinaria hasta 5,00 m
- 02.03.08 Excavación zanja en terreno saturado c/maquinaria hasta 8,00 m
- 02.03.09 Entibado metálico tipo cajón (inc instalación, mantenimiento y retiro).
- 02.03.10 Bombeo de agua en terreno saturado con empleo de motobomba 54 HP, 6"

Al respecto, según se advierte en los planos: "Reservorio Elevado V=1,250 m³ – Planta Cortes y Elevaciones", lámina n.º RE/A-01 y plano "Reservorio Elevado V=1,250 m³ - Estructuras Encofrados", lámina n.º RE/E-01 y en el Estudio de Suelos, numeral 5 Descripción del Perfil Estratigráfico y sub numeral 6.1 Profundidad de la Cimentación del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 749-2017-MDLU/A de 10 de noviembre de 2017, la profundidad de excavación es de 6 metros, siendo el material arena pobremente gradada y limo y presencia de napa freática a 4,70 metros de profundidad.

Por otro lado, según se advierte en el plano denominado "Reservorio Elevado V=1 250 m³ – Arquitectura Cortes y Detalles" (lámina n.º RE-A-03) y en el numeral 9 Estudio de Suelos, sub numeral 5 Descripción del perfil estratigráfico (folios n.º 241 al 244) del Expediente del Adicional de Obra n.º 01 aprobado mediante Resolución Directoral n.º 40-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0 de 24 de mayo de 2019, la profundidad de



⁴ T.M.: Tamaño máximo del agregado

excavación es de 8 metros, siendo el material arena pobremente gradada, limo y arena limosa y presencia de napa freática a 3,70 metros de profundidad.

De lo anteriormente comentado, se advierte lo siguiente:

- Las características de los estratos del suelo, según lo expresado en los respectivos estudios de suelos de los Expedientes Técnicos son similares.
- La profundidad de excavación del Expediente Técnico superaba los 5,00 m; por ende, los trabajos serían equivalentes a los de las partidas nuevas "02.03.06 Excavación zanja en terreno normal c/maquinaria hasta 5,00 m" y 02.03.08 "Excavación zanja en terreno saturado c/maquinaria hasta 8,00 m" en conjunto.
- En ambos casos la profundidad de excavación es mayor a 2,00 m, requiriéndose por ello la colocación de entibado para la ejecución de los trabajos de excavación; lo que fue recomendado (recomendación b) en el Estudio de Suelos del Expediente Técnico.
- En ambos casos se reporta napa freática por encima del nivel de fondo de la excavación, siendo necesario para la ejecución de los trabajos de cimentación el bombeo del agua.

Adicionalmente, en las especificaciones técnicas de la partida contractual 02.03.01 Excavación masiva c/maquinaria terreno normal, en lo correspondiente a Descripción, se señaló:

"Comprende la excavación y retiro de todo tipo de material que se considere necesario extraer para la cimentación de la estructura; de acuerdo con las presentes especificaciones técnicas de conformidad con los requisitos indicados en los planos.

(...)

Las excavaciones de la cimentación serán del tamaño exacto al diseño de estas estructuras; se omitirán moldes laterales cuando la compactación del terreno lo permite y no exista el riesgo y peligro de derrumbes o de afloraciones de agua"

Estando a lo expuesto, se determina que no se evidencia las modificaciones en la naturaleza ni en las condiciones de ejecución de los trabajos a ejecutar que sustenten la pactación de las referidas partidas nuevas.

Cabe indicar que, en relación a los trabajos por reubicación de reservorio elevado de 1 250 m³, se describió en la Situación Adversa 5.1 del Informe de Control Concurrente n.º 009-2019-OCI/5303-SCC de 3 de julio de 2019, donde se señaló que a la fecha de la visita de inspección, tanto el Contratista como la Supervisión de obra señalaron que no se les había entregado el Expediente Técnico de la prestación adicional n.º 1 y su deductivo vinculante.

Los hechos descritos en los párrafos precedentes, se encuentran relacionados con las estipulaciones siguientes:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado con el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF vigente a partir del 3 de abril de 2017, establece:



Artículo 175°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

"175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico..."

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1440 de 15 de setiembre de 2018.

Disposiciones Generales

Artículo 2. Principios

*"6. **Calidad del Presupuesto:** Constituye en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios".*

Artículo 13. El Presupuesto

"13.1. El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con eficiencia y eficacia por parte de las Entidades. Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

- Guía para la Administración de obras Contratos de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 073-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 5 de agosto de 2016.

C. Funciones del Administrador de Contrato

B. Durante la ejecución de la obra

"3. Hacer seguimiento de la ejecución de la Obra, y servicios de la Supervisión, a fin de que estas cumplan con los objetivos, plazos y costos contractuales, identificando los problemas y adoptando oportunamente las acciones correctivas del caso, en el caso de obras coordinando con el inspector o supervisor".



- Resolución Ministerial n.º 174-2019-VIVIENDA de 23 de mayo de 2019, mediante el cual se crea el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

Artículo 5º.- Funciones

"El EERCS, ejerce exclusivamente sus funciones en el marco de El Plan, siendo estas las siguientes:

(...)

- g) *Realizar el seguimiento a la ejecución física, financiera, técnica y administrativa de los contratos suscritos por los órganos encargados de la implementación de El Plan, así como recomendar las acciones preventivas y correctivas del caso".*

La situación descrita en los párrafos precedentes, revela que el Expediente Técnico presenta deficiencias e incompatibilidades entre los documentos que lo conforman, lo que podría generar modificaciones en los diseños durante la ejecución de la obra y el consecuente retraso en su ejecución.

DEMORA EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS POR REUBICACIÓN DE RESERVOIRIO ELEVADO DE 1 250 M³ PUEDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCION DE OBRA, EL RESULTADO O EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA FINALIDAD PÚBLICA Y PODRÍA GENERAR CONFLICTOS SOCIALES EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE LA UNIÓN.

Para la ejecución de los trabajos del Reservoirio Elevado de 1 250 m³, se evidencian dos situaciones que están generando demora para el inicio de los trabajos y que se describen a continuación:

- a) De la libre disponibilidad en líneas de impulsión, aducción y rebose.

El Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral n.º 40-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 24 de mayo de 2019, incluyó la instalación de líneas de tuberías conexas a la construcción del reservoirio elevado, tal como se señaló en el numeral 1. Memoria Descriptiva subnumeral 1.7 Descripción del Proyecto (folio n.º 209): *"Producto de la Reubicación del Reservoirio Elevado de 1,250 m³, se hace necesario realizar el rediseño del Reservoirio Elevado, que trae como consecuencia la variación del trazo de la línea de aducción del RE de 1250 m³ e instalación de la Línea de Rebose del RE de 1250 m³".* Al respecto, en el numeral 4. Documentos de libre disponibilidad solo se adjuntó la partida de anotación preventiva de inmatriculación del predio donde se construirá el reservoirio elevado, no evidenciándose documentos de libre disponibilidad de líneas de impulsión, aducción y rebose.

Es de precisar, que mediante el Acta de elaboración del Plan de actividades de 28 de noviembre de 2019 que se realizó entre funcionarios del PNSU, Municipalidad Distrital de La Unión, Contratista Consorcio Saneamiento Norte, Supervisor de obra y representantes de la sociedad civil con la finalidad de solucionar la problemática existente en obra; se acordó, entre otros, para el componente Reservoirio Elevado, que la actividad *"Libre disponibilidad*



de paso de servidumbre para la línea de impulsión y aducción" iniciase el 2 de diciembre de 2019 y culmine el 10 de febrero de 2020 con una duración de 70 días calendario.

Posteriormente, en Acta de reunión de seguimiento y monitoreo del Plan de Actividades de 12 de diciembre de 2019, en el numeral 6.00 Reservoirio Elevado, se señaló: "La MDLU por medio de Desarrollo Urbano, emitirá el informe técnico de los terrenos de servidumbre de la línea de impulsión y abrirá la vía..."; es decir, a la fecha no se ha concluido con los documentos de libre disponibilidad que debía contener la precitada resolución directoral.

b) De la asignación de mayores recursos por parte de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC

Mediante Informe n.º 1015-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EPR de 10 de mayo de 2019, el Coordinador de Grupo de obras del Equipo de Proyectos de Reconstrucción del PNSU recomendó la aprobación del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra n.º 1 y su deductivo vinculante, para que posteriormente mediante Resolución Directoral n.º 40-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 24 de mayo de 2019 se aprobara dicho expediente, cuyos presupuestos ascienden a S/ 3 779 513,30 y S/ 2 624 606,62 respectivamente, teniendo un incremento de costo de S/ 1 154 906,68 que representa una incidencia del 4.39% con respecto al presupuesto del contrato inicial.

Esta aprobación se realizó como parte de la documentación exigida para el financiamiento de modificaciones contractuales (adicionales y/o ampliaciones de plazo) señalada en el numeral 5.3 y numeral 9 del anexo del Reglamento de la Ley n.º 30556.

Bajo este contexto se elaboró el Informe n.º 452-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de 16 de agosto de 2019 del Coordinador de Saneamiento Urbano y el Informe n.º 344-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de 16 de agosto de 2019 del Coordinador General del Equipo Especial de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, donde solicitaron la asignación de recursos y previsión presupuestal para la ejecución de la prestación adicional de obra; complementándose con los documentos elaborados por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento –MVCS (Informe n.º 479-2019-VIVIENDA/OGPP-OP de 23 de agosto de 2019 e Informe n.º 2047-2019-VIVIENDA/OGPP de 26 de agosto de 2019).

Luego de ello, el Viceministerio de Construcción y Saneamiento – VMCS, presentó mediante Oficio n.º 262-2019-VIVIENDA/VMCS de 2 de setiembre de 2019, al Director Ejecutivo de la ARCC, la solicitud de priorización de financiamiento (previsión presupuestal) para la ejecución de la prestación adicional de obra; siendo esta documentación observada y devuelta mediante Oficio n.º 1056-2019-RCC/DE de 2 de octubre de 2019. Posteriormente, el VMCS presentó mediante Oficio n.º 320-2019/VIVIENDA/VMCS de 30 de octubre de 2019, nuevamente la solicitud de financiamiento del adicional de obra.

Al respecto, mediante Oficio n.º 449-2019-RCC/DEA de 25 de noviembre de 2019, el Director Ejecutivo Adjunto de la ARCC, en atención el Oficio n.º 320-2019/VIVIENDA/VMCS, adjuntó el Informe n.º 38-2019-RCC/GSA-GMV de 18 de noviembre de 2019 y le solicitó al VMCS información de las acciones realizadas por el MVCS en relación a la ejecución de la obra,



Contratista y Supervisor de obra. Adicionalmente mediante Oficio n.º 1604-2019-RCC/DE de 12 de diciembre de 2019, la Directora Ejecutiva de la ARCC solicitó a la Ministra del Ministerio de Economía y Finanzas el Proyecto de Decreto Supremo que autorice la incorporación de recursos vía transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 a favor del pliego del MVCS.

Es de precisar, que mediante Informe n.º 752-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSUA de 28 de junio de 2019 de respuesta al requerimiento de información del OCI-VIVIENDA en el numeral 2.4 literal d) se señaló: "...Al respecto, se está solicitando mayores recursos a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios -ARCC para la ejecución del Adicional n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01", situación que se realizó mediante la presentación del Oficio n.º 262-2019-VIVIENDA/VMCS de 2 de setiembre de 2019.

Cabe indicar, que la demora en la ejecución de los trabajos por reubicación de reservorio elevado de 1 250 m³ están vinculados con la Situación Adversa 5.1 del Informe de Control Concurrente n.º 009-2019-OCI/5303-SCC de 3 de julio de 2019, donde señaló que mediante Carta n.º 016-2018-CSN-RO/RACC de 25 de junio de 2018, el Contratista hizo llegar a la Supervisión de obra el documento de constatación física realizado por su personal y la Policía Nacional, dando a conocer sobre la no disponibilidad del terreno donde se ubicaría el reservorio elevado; y que a la fecha de elaboración del presente informe todavía no inicia sus trabajos.

Los hechos descritos en los párrafos precedentes, se encuentran relacionados con las estipulaciones siguientes:

- Directiva de Programa n.º 004-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Lineamientos y procedimientos para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública a cargo del PNSU", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 071-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 4 de agosto de 2016.

5.0 DISPOSICIONES GENERALES

5.4.1 Administrador de Contrato

"... es responsable de administrar los contratos a su cargo (...) Coordina el desarrollo de los mismos, con el supervisor contratado o con el equipo de especialistas encargados de la supervisión asignados al proyecto y con el consultor de obra contratado".

5.4.2 Consultor (Supervisor)

"El consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado...".

"5.9 El trabajo del supervisor deberá ser paralela al trabajo de elaboración de Expedientes técnicos, deberá ser integral, no validándose revisiones parciales y/o aleatorias, e incluirá visitas de campo...".

- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1440 de 15 de setiembre de 2018.



Disposiciones Generales

Artículo 2. Principios

"6. Calidad del Presupuesto: Constituye en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

Artículo 13. El Presupuesto

13.1. *El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con eficiencia y eficacia por parte de las Entidades".*

- Guía para la Administración de obras Contratos de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 073-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 5 de agosto de 2016.

C. Funciones del Administrador de Contrato

B. Durante la ejecución de la obra

"3. Hacer seguimiento de la ejecución de la Obra, y servicios de la Supervisión, a fin de que estas cumplan con los objetivos, plazos y costos contractuales, identificando los problemas y adoptando oportunamente las acciones correctivas del caso, en el caso de obras coordinando con el inspector o supervisor".

- Resolución Ministerial n.º 174-2019-VIVIENDA de 23 de mayo de 2019, mediante el cual se crea el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

Artículo 5º.- Funciones

"El EERCS, ejerce exclusivamente sus funciones en el marco de El Plan, siendo estas las siguientes:

(...)

- g) Realizar el seguimiento a la ejecución física, financiera, técnica y administrativa de los contratos suscritos por los órganos encargados de la implementación de El Plan, así como recomendar las acciones preventivas y correctivas del caso".*

La situación descrita puede afectar la continuidad de la ejecución de la obra, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, así como la finalidad pública y podría generar conflictos sociales en la población del distrito de La Unión.



EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N.º 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 1 POR REUBICACIÓN DE RESERVORIO ELEVADO DE 1 250 M³, PRESENTADO POR EL CONSULTOR A TRAVÉS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO, DIFIERE DEL REMITIDO POR EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO AL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, DISCORDANCIA QUE PODRÍA GENERAR AFECTACIÓN DE LA FINALIDAD PÚBLICA.

Mediante Orden de Servicio n.º 1529-2018 de 12 de diciembre de 2018, el PNSU contrató los servicios de un consultor externo para la elaboración del Expediente Técnico de la prestación Adicional n.º 1 y Deductivo Vinculante n.º 1. Al respecto, dicho consultor alcanzó a la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo, la Carta n.º 008-2018-STH de 21 de diciembre de 2018 que contenía además, según la información consignada en el Sistema Integrado de Trámite Documentario – SITRAD, el recibo por honorarios n.º E001-60 y el Expediente Técnico (entregable único, según Términos de Referencia de dicha consultoría de obra) en 143 folios.

De la revisión de dicho expediente, se advierte que contiene el Estudio de Mecánica de Suelos (folios del n.º 40 al n.º 140), Diseño Estructural (folios del n.º 6 al n.º 39) y planos: Reservoirio Elevado V=1250 m³ - Estructuras- Planta y Cortes (folios del 3 al 5), Reservoirio Elevado V=1250 m³ - Instalaciones Hidráulicas- Planta y Cortes (folios del n.º 1 al n.º 2).

Asimismo, los Términos de Referencia de dicha consultoría de obra (Formato n.º 1), en el numeral III. Alcances y Descripción del Servicio, señalaron:

“... presentará un informe de su visita indicando los aspectos relevantes a considerar en el desarrollo de sus actividades, las cuales serán:

(...)

- Verificación del buzón de descarga del rebose del reservorio REP-01.*

(...)

- Elaborar y/o actualizar la memoria descriptiva del reservorio.*

(...)

- Elaborar y/o actualizar el presupuesto, cotizaciones, cronogramas Gantt y Pert, cronograma de desembolso, fórmulas polinómicas, metrados, cronograma de utilización de equipos, cronograma de adquisición de materiales y análisis de costos unitarios (en base a los costos unitarios del expediente técnico de las partidas existentes.*
- Elaborar y/o actualizar los planos proyectados a escala conveniente, que permita su visualización.*
- Elaborar y/o actualizar las especificaciones técnicas.*
- Entregar documentos de disponibilidad de terreno.*
- Elaborar el presupuesto deductivo, en base a la información proporcionada por la Entidad”.*



Por otro lado, el PNSU mediante Memorando n.º 1890-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 9 de diciembre de 2019, alcanzó al Órgano de Control Institucional - OCI el Expediente Técnico en dos (2) tomos, el primero de ellos de 216 folios y el segundo de 273 folios.

Mediante Resolución Directoral n.º 40-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 24 de mayo de 2019 se aprobó administrativamente el Expediente Técnico de la prestación Adicional n.º 1 y su deductivo vinculado. Asimismo, es de referir que de la revisión al Informe n.º 217-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de 21 de mayo de 2019, documento señalado en la parte del visto de la citada Resolución, en el numeral 1.9 se señaló: *"Con fecha 21 de diciembre de 2018, con Carta n.º 008-2018-STH, el consultor presentó expediente técnico de adicional. Otorgándose la conformidad del mismo a través del Informe n.º 2154-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/EPR por parte del equipo de Proyectos de Reconstrucción, en mérito a lo señalado por el administrador de contratos a través del Informe n.º 177-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EPR-AGZ-O/A-1368"* e Informe n.º 12-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EPR-EAV-O/S 480-2019 de 10 de mayo de 2019 del Administrador de contrato, documento señalado en la parte considerativa de la citada Resolución donde en el numeral 13.1 se señaló: *"El Expediente Técnico adicional de Obra n.º 01 y Deductivo vinculante n.º 01, ha sido elaborado por un consultor externo (...) y presentado a la Entidad en fecha 21.12.2019, mediante Carta n.º 008-2018-STH"*.

Sobre el pedido de información realizado por el OCI, el Coordinador de Saneamiento Urbano del Equipo Especial de Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento, mediante Informe n.º 72-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de 28 de junio de 2019, en el numeral 2.4, literal c) señaló: *"Se contrata un consultor mediante orden de servicio 1529-2018 de fecha 12.12.2018 la entidad encarga la elaboración del expediente técnico ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 a un consultor externo (...) quien hace entrega de dicho expediente mediante carta N° 08-2018-STH el 21.12.2018, correspondiente a la consultoría realizada. Así mismo, se da conformidad al servicio de consultoría con fecha 27.12.2018 mediante informe N° 2154-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/EPR"*.

Como se puede observar, el Expediente Técnico entregado mediante Carta n.º 008-2018-STH de la prestación Adicional n.º 1 y su deductivo vinculado, con Hoja de Trámite n.º 00185917-2018 a la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo por parte del Consultor, difiere del entregado por el PNSU al OCI como respuesta a un pedido de información.

Los hechos descritos en los párrafos precedentes, se encuentran relacionados con las estipulaciones siguientes:

- Directiva de Programa n.º 004-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Lineamientos y procedimientos para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública a cargo del PNSU", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 071-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 4 de agosto de 2016.

5.0 DISPOSICIONES GENERALES

5.4.1 Administrador de Contrato

"... es responsable de administrar los contratos a su cargo (...) Coordina el desarrollo de los mismos, con el supervisor contratado o con el equipo de especialistas encargados de la supervisión asignados al proyecto y con el consultor de obra contratado".



- Guía para la Administración de obras Contratos de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 073-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 5 de agosto de 2016.

C. Funciones del Administrador de Contrato

B. Durante la ejecución de la obra

"3. Hacer seguimiento de la ejecución de la Obra, y servicios de la Supervisión, a fin de que estas cumplan con los objetivos, plazos y costos contractuales, identificando los problemas y adoptando oportunamente las acciones correctivas del caso, en el caso de obras coordinando con el inspector o supervisor".

- Resolución Ministerial n.º 174-2019-VIVIENDA de 23 de mayo de 2019, mediante el cual se crea el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

Artículo 5º.- Funciones

"El EERCS, ejerce exclusivamente sus funciones en el marco de El Plan, siendo estas las siguientes:

(...)

- g) Realizar el seguimiento a la ejecución física, financiera, técnica y administrativa de los contratos suscritos por los órganos encargados de la implementación de El Plan, así como recomendar las acciones preventivas y correctivas del caso".*

La situación descrita en los párrafos precedentes, revela que el Expediente Técnico de la prestación adicional n.º 1 y deductivo vinculante n.º 01, podría tener dos versiones, discordancia que podría generar afectación de la finalidad pública.

MÍNIMO AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA Y EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO COMO MAYORES METRADOS, ESTAN GENERANDO REITERADAS AMPLIACIONES DE PLAZO, LO CUAL PUEDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCION DE OBRA, Y PODRÍA GENERAR CONFLICTOS SOCIALES EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE LA UNIÓN.

De la revisión a la Valorización n.º 16 correspondiente al mes de agosto de 2019, se advierte que la partida 04.06.08 Conex Domic Tub PVC 200 mm x 160 mm tuvo una valorización acumulada porcentual del 100%; es decir, se culminaba la ejecución de la totalidad de metrados establecidos en el Expediente Técnico.



Luego, mediante Carta n.º 154-2019-/CONS-SGL/APHJ-PIURA-RL de 12 de setiembre de 2019, la Supervisión de obra informó al PNSU sobre el pedido de la Municipalidad Distrital de La Unión de incorporar al proyecto nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado; es decir, no contempladas en el Expediente Técnico. La Supervisión señaló que a la fecha de emisión de su carta, la Municipalidad mediante cinco (5) documentos solicitó la incorporación de 383 conexiones de alcantarillado, como se muestra en el siguiente cuadro:

a la fecha de emisión de su carta, la Municipalidad mediante cinco (5) documentos solicitó la incorporación de 383 conexiones de alcantarillado, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Conexiones Domiciliarias de Agua y Desagüe solicitadas por la
Municipalidad Distrital de La Unión

Oficio n.º	Fecha	Conexiones Domiciliarias	
		Agua	Desagüe
614-2018-MDLU/A	4/12/2018	13	13
647-2018-MDLU/A	26/12/2018	35	35
111-2019-MDLU-S/A	21/3/2019	104	141
168-2019-MDLU/A	25/04/2019	3	9
23-2019-MDLU/GM	20/06/2019	154	185
	Sumatoria =	309	383

Fuente: Informe n.º 41-2019-JPBD-CS/SGL -Piura contenida en Carta n.º 154-2019/CONS-SGL/APHJ-PIURA-RL.

Elaborado: Comisión de Control.

Posteriormente, atendiendo el requerimiento de la Municipalidad Distrital de La Unión, el Contratista con la aprobación de la Supervisión de obra comenzó a ejecutar la citada partida y sus partidas vinculantes durante los próximos meses siguientes (septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019) como mayores metrados.

En el siguiente cuadro se observa las conexiones domiciliarias ejecutadas en los citados meses anteriores:

Cuadro n.º 4
Ejecución de conexiones domiciliarias de desagüe como mayores
metrados de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019

Mes de la Valorización por Mayor Metrado	n.º Valorización	Cantidad de conexiones domiciliarias
Septiembre	3	60
Octubre	4	78
Noviembre	5	80
	TOTAL =	218

Fuente: Informe n.ºs 49 y 60 -2019-JPBD-CS/SGL -PIURA e Informe n.º 004-2019-DRAC/SUP/CONS-SGL.

Elaborado: Comisión de Control.

Cabe indicar que a la fecha de la visita de inspección, el Contratista solo se encontraba ejecutando trabajos de conexiones domiciliarias de desagüe en dos (2) frentes de trabajo; el primero de ellos, en la calle San Martín en el barrio Cesar Pinglo y el segundo frente en la calle Tumbes entre la calle Chepa Santos y Leguía donde se están instalando veintidós (22) conexiones.

Estos hechos han sido debidamente consignados en Acta n.º 01-CC/HITO6 de 11 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 3), y se muestra en las siguientes tomas fotográficas:

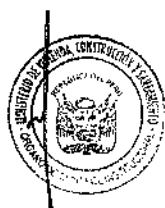
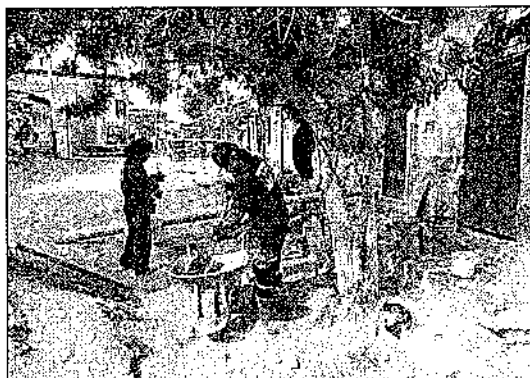
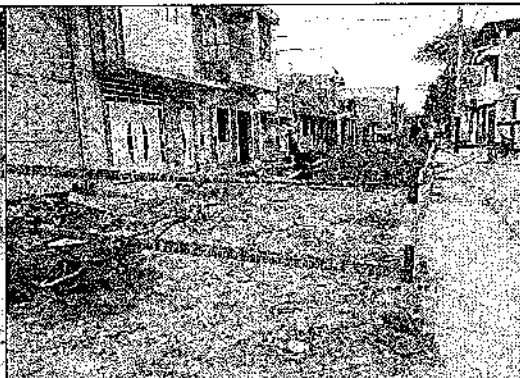


Foto n.º 1



Descripción: Vista fotográfica donde se observa los trabajos de conexiones domiciliarias de desagüe en la calle San Martín en el barrio Cesar Pinglo.

Foto n.º 2



Descripción: Vista fotográfica donde se observa los trabajos de conexiones domiciliarias de desagüe en la calle Tumbes entre la calle Chepa Santos y Leguía.

Fuente: Vista a la obra por la Comisión de Control los días 12, 13 y 14 de junio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, se tiene que la ejecución de la obra, durante los tres (3) últimos meses, presentó avances pocos significativos como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Valorizaciones de obra de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019

Mes de la Valorización	n.º Valorización	Valorizaciones			
		Mensual		Acumulado	
		Monto	%	Monto	%
Septiembre	17	25 998,99	0,12	14 255 725,38	63,92
Octubre	18	472,84	0,00	14 256 198,21	63,92
Noviembre	19	12 803,06	0,06	14 269 001,26	63,98

Fuente: Informe n.ºs 47 y 59 -2019-JPBD-CS/SGL -Piura e Informe n.º 003-2019-DRAC/SUP/CONS-SGL.
Elaborado: Comisión de Control.

Mediante Informe n.º 003-2019-DRAC/SUP/CONS-SGL de 2 de diciembre de 2019, el Jefe de Supervisión en el Informe de Valorización n.º 19 correspondiente al mes de noviembre de 2019 en el numeral 11, señaló:

- El reservorio elevado de 1250 m3, representa el 9.89% del presupuesto de la obra, su avance es cero (0.00) % (...)
- La Laguna de estabilización (PTAR), representan el 16.39% del presupuesto de la obra y su avance es nulo (...)
- Con fecha 21.05.2019, mediante carta N°072/CONS-SGL/APHJ-PIURA-RL, se solicitó a la entidad la absolución de consulta de obra, relacionado al planteamiento de ejecución de tramos críticos, no teniendo respuesta a la fecha.
(...)



- Con fecha 11.06.2019, mediante carta N°083/CONS-SGL/APHJ-PIURA-RL, se comunicó a la entidad la necesidad de prestación adicional de obra, relacionada al tratamiento de las redes existentes de alcantarillado, no teniendo respuesta a la fecha.
- Con fecha 26.08.2019, mediante carta N°121/CONS-SGL/APHJ-PIURA-RL, se comunicó a la entidad la necesidad de prestación adicional de obra relacionada al sistema de media tensión de las cámaras de bombeo de alcantarillado 01, 02 y 03 aprobados por ENOSA, hasta la fecha no se tiene pronunciamiento por parte de la entidad.
- Con fecha 24.09.2019, mediante carta N°143/CONS-SGL/APHJ-PIURA-RL, a la Entidad comunicando la necesidad de prestación adicional de nuevos tramos de red de agua, y alcantarillado en el casco urbano de la ciudad.
- Con fecha 04.10.2019, mediante carta N°147/CONS-SGL/APHJ-PIURA-RL, a la Entidad comunicando la necesidad de prestación adicional de conexión entre cajas de registros de alcantarillado antiguos (existentes) a nuevas".

Asimismo, dio a conocer sobre los avances acumulados por componentes, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Avance y saldo por componente

Componente	Avance %	Saldo %
Caseta de Bombeo + Línea de conducción de agua	66,85	33,15
Reservorio elevado de 1250 m ³	0,00	100,00
Redes de agua potable	95,40	4,60
Construcción de alcantarillado	94,92	5,08
Cámara de bombeo y línea de impulsión desagüe	52,71	47,29
Laguna de estabilización	0,06	99,94
Electrificación	55,59	44,41
Plan de educación sanitaria	100,00	0,00
Medidas de mitigación ambiental	99,74	0,26

Fuente: Informe n.º 003-2019-DRAC/SUP/CONS-SGL.

Elaborado: Comisión de Control.

Como se puede advertir, según lo descrito por el Jefe de Supervisión, el poco avance que realiza el Contratista, se debe a la no ejecución de los componentes de Reservorio Elevado de 1250 m³ y Lagunas de Estabilización, a solicitudes de prestaciones adicionales de obra y absolución de consultas no atendidas por el PNSU; asimismo se ha verificado a través de las valorizaciones presentadas por el Contratista, que solo se están ejecutando las partidas de conexiones domiciliarias de desagüe como mayores metrados.

Por otro lado, a la fecha se han aprobado tres (3) ampliaciones de plazo, cuya causal corresponde a la falta de libre disponibilidad del terreno y del Expediente Técnico del Reservorio Elevado de 1 250 m³, como se detalla a continuación:



Cuadro n.º 7
Ampliaciones de Plazo aprobadas por el PNSU

Resolución Directoral que la aprueba n.º	Fecha de la Resolución	Días calendario aprobados	Causal
182-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	28/11/2018	85	Falta de libre disponibilidad del terreno del Reservorio Elevado.
143-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	14/08/2019	89	Falta de entrega del Expediente Técnico del Reservorio Elevado.
229-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	22/11/2019	95	Falta de entrega del Expediente Técnico del Reservorio Elevado.

Fuente: RD n.º 182-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 y RD n.ºs 143 y 229-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.

Elaborado: Comisión de Control.

Es de precisar, que no se evidencia que el PNSU haya entregado el Expediente Técnico de la prestación Adicional n.º 1 y su deductivo tanto al Contratista como a la Supervisión de obra; hecho que está vinculado a la Situación Adversa 5.1 del Informe de Control Concurrente n.º 009-2019-OCI/5303-SCC de 3 de julio de 2019 donde se señaló que no se les había entregado dicho Expediente Técnico, no obstante que el Art 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala: "... En caso el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico... Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra".

De otro lado, no se advierte que el PNSU haya realizado una valorización técnica – económica de los trabajos ejecutados, considerados como mayores metrados, no ejecutándose las partidas contractuales por los motivos expuestos en los párrafos anteriores, generando ampliaciones de plazo con el consecuente pago de mayores gastos generales

Los hechos descritos en los párrafos precedentes, se encuentran relacionados con las estipulaciones siguientes:

- Directiva de Programa n.º 004-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Lineamientos y procedimientos para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública a cargo del PNSU", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 071-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 4 de agosto de 2016.

5.0 DISPOSICIONES GENERALES

5.4.1 Administrador de Contrato

"... es responsable de administrar los contratos a su cargo (...) Coordina el desarrollo de los mismos, con el supervisor contratado o con el equipo de especialistas encargados de la supervisión asignados al proyecto y con el consultor de obra contratado".



- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1440 de 15 de setiembre de 2018.

Disposiciones Generales

Artículo 2. Principios

*“6. **Calidad del Presupuesto:** Constituye en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.*

Artículo 13. El Presupuesto

13.1. El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con eficiencia y eficacia por parte de las Entidades”.

- Guía para la Administración de obras Contratos de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 073-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 5 de agosto de 2016.

C. Funciones del Administrador de Contrato

B. Durante la ejecución de la obra

- “3. Hacer seguimiento de la ejecución de la Obra, y servicios de la Supervisión, a fin de que estas cumplan con los objetivos, plazos y costos contractuales, identificando los problemas y adoptando oportunamente las acciones correctivas del caso, en el caso de obras coordinando con el inspector o supervisor”.*
- Resolución Ministerial n.º 174-2019-VIVIENDA de 23 de mayo de 2019, mediante el cual se crea el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

Artículo 5º.- Funciones

“El EERCS, ejerce exclusivamente sus funciones en el marco de El Plan, siendo estas las siguientes:

(...)

- g) Realizar el seguimiento a la ejecución física, financiera, técnica y administrativa de los contratos suscritos por los órganos encargados de la implementación de El Plan, así como recomendar las acciones preventivas y correctivas del caso”.*

La situación descrita en los párrafos precedentes, revela que el mínimo avance en la ejecución de partidas del presupuesto de obra y la ejecución de partidas de conexiones domiciliarias de alcantarillado como mayores metrados, están generando reiteradas ampliaciones de plazo, lo cual puede afectar la continuidad de la ejecución de obra, y podría generar conflictos sociales en la población del distrito de La Unión.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente Hito de Control n.º 6: Ejecución y Supervisión de obra de la ejecución de la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado del casco urbano del distrito de La Unión, provincia de Piura - Piura" con código SNIP n.º 54561, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 2.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Es de precisar, que mediante memorándum n.º 624-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 24 de setiembre de 2019 se solicitó al PNSU la documentación referente a la ejecución de la obra; en respuesta, mediante memorándum n.º 1512-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU1.0 de 2 de octubre de 2019, el PNSU remitió la documentación solicitada por el OCI, habiendo transcurrido dos (2) días hábiles de retraso vencido el plazo después de requerida la información.

Posteriormente, con memorándum n.º 775-2019/VIVIENDA-OCI de 02 de diciembre de 2019 se solicitó al PNSU la documentación relacionada a la ejecución de la obra, en respuesta, mediante memorándum n.º 1890-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU1.0 de 9 de diciembre de 2019, el PNSU remitió la documentación solicitada por el OCI habiendo transcurrido 01 día hábil de retraso vencido el plazo después de requerida la información.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance.

VIII. INFORMACION DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, según se detalla en el Apéndice n.º 4.

IX. CONCLUSIONES

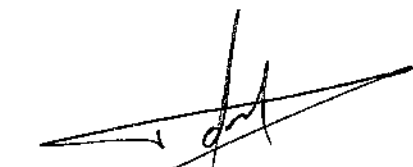
Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 6: Ejecución y Supervisión de la obra, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos a la ejecución de la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado del casco urbano del distrito de La Unión, provincia de Piura - Piura", las cuales han sido detalladas en el presente informe.



X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al señor Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 6: Ejecución y supervisión de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado del casco urbano del distrito de La Unión, provincia de Piura - Piura", con código SNIP n.º 54561.
2. Hacer de conocimiento al señor Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento que debe comunicar al Órgano de Control Institucional las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto de a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Lima, 30 DIC. 2019


Alberto Segundo Dejo Ramirez
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Leslie Katherine Domínguez Levallos
Supervisora
Comisión de Control


RINA MARÍA GAMBOA CORTEZ
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

APÉNDICE n.º 1 - FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA				
Ubicación Geográfica		Región: Piura		Provincia: Piura
		Localidad: Casco Urbano de La Unión		
Ficha SNIP N°:		54561		
Sector:		Programa Nacional de Saneamiento Urbano		
Entidad:		Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento		
Obra: (Señalar la denominación de la obra y las características principales según la memoria descriptiva)		Rehabilitación del Sistema de agua potable y alcantarillado del Casco Urbano del Distrito de la Unión, Provincia de Piura-Piura". -Caseta de Bombeo + Perforación de pozo + Línea de impulsión. -Reservorio 1250 m3 + Equipamiento Hidráulico. -Redes de agua potable y Conexiones domiciliarias. -Redes alcantarillado y conexiones domiciliarias. -Cámara de Bombeo de desagües + Equipamiento Hidráulico. -Lagunas de Estabilización -Electrificación Sistema de utilización en media tensión para cámaras de Bombeo 1, 2, 3 y casera de bombeo de agua potable		
Resolución de aprobación del expediente técnico		Resolución de Alcaldía N° 749-2017-MDLU/A DE 10/11/2017		
Fuente de financiamiento:		Recursos económicos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).		
Proceso de selección:		Adjudicación Simplificada Ley 30556 N° 11-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU		
Sistema de Contratación: (Suma alzada / Sistema de Precios Unitarios / Esquema Mixto de Suma Alzada y precios unitarios)		A Precios unitarios		
Modalidad de Ejecución Contractual: (Llave en mano / Concurso Oferta)		-		
Valor Referencial	Monto (S/):	26,585,916.63	Fecha:	Noviembre 2017
Contrato de obra	Monto (S/):	26,318,842.31	Fecha:	11 de mayo 2018
	Plazo:	364	Días calendario	
	Contratista:	Consorcio Saneamiento Norte		
Objeto del contrato	El presente contrato tiene por objeto la ejecución de Obra: "Rehabilitación del Sistema de agua potable y alcantarillado del Casco Urbano del Distrito de la Unión, Provincia de Piura-Piura"			
Inicio del plazo de ejecución de obra		Fecha:	26 de mayo de 2018	
Fecha final de plazo		Fecha:	17 de febrero de 2020	
Contratista:	Consorcio Saneamiento Norte ⁵		RUC N°	20511317038
Residente de Obra	Helder López Portocarrero		Reg. CIP N°	98988
Supervisor de Obra	David Rogelio Aquino Condezo		Reg. CIP N°	83505
Descripción del Proyecto:		A la fecha del 30 de noviembre de 2019, la obra cuenta con 19 valorizaciones, que corresponden a mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2018 y enero febrero marzo, abril, mayo, etc de 2019 habiéndose valorizado el monto total de S/ 16 837 421,49 (monto que incluye el IGV), teniendo un avance acumulado de 63,98%, encontrándose la obra atrasada, de acuerdo a las ampliaciones de plazo aprobadas por la entidad.		



⁵ Empresa integrada por SIGMA S.A Contratistas Generales, Jagul SAC y Xena EIRL.

APÉNDICE n.º 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N.º 1 E INCOMPATIBILIDADES ENTRE LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, PODRÍAN GENERAR MODIFICACIONES EN LOS DISEÑOS Y EL CONSECUENTE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, AL IDENTIFICARSE EN OBRA CONDICIONES NO PREVISTAS O DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN DICHO EXPEDIENTE TÉCNICO.

Nº	Documento
1	Informe Topográfico Línea de Impulsión Pozo a Reservorio (folios del n.º 27 al n.º 41 del tomo II).
2	Partida 02.03.01 Excavación masiva c/maquinaria terreno normal, se incluyó un metrado de 288,53 m³ (folio n.º 98 del tomo I).
3	Estudio de Suelos (folio n.º 216 del tomo II).
4	Plano denominado "Reservorio elevado V=1,250 m³ – Planta Cortes y Elevaciones" – lámina n.º RE-A-03.
5	Presupuesto de la Prestación Adicional n.º 1.
6	Plano "Reservorio Elevado V=1,250 m³ – Planta Cortes y Elevaciones", lámina n.º RE/A-01.
7	Plano "Reservorio Elevado V=1,250 m³ - Estructuras Encofrados", lámina n.º RE/E-01.
8	Numeral 5 Descripción del Perfil Estratigráfico y sub numeral 6.1 Profundidad de la Cimentación del Estudio de Suelos del Expediente Técnico con aprobación municipal.
9	Resolución de Alcaldía n.º 749-2017-MDLU/A de 10 de noviembre de 2017.
10	Numeral 9 Estudio de Suelos, sub numeral 5 Descripción del perfil estratigráfico (folios n.º 241 al 244) del Expediente del Adicional de Obra n.º 01.
11	Resolución Directoral n.º 40-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 24 de mayo de 2019.
12	Especificación técnica de la partida contractual 02.03.01 Excavación masiva c/maquinaria terreno normal.

2. DEMORA EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS POR REUBICACIÓN DE RESERVORIO ELEVADO DE 1 250 M³ PUEDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, EL RESULTADO O EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA FINALIDAD PÚBLICA Y PODRÍA GENERAR CONFLICTOS SOCIALES EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE LA UNIÓN.

Nº	Documento
1	1.7 Descripción del Proyecto de la Memoria Descriptiva (folio n.º 209) del Expediente Técnico del adicional.
2	Documentos de libre disponibilidad del Numeral 4 del Expediente Técnico del adicional.
3	Acta de elaboración del Plan de actividades de 28 de noviembre de 2019
4	Acta de reunión de seguimiento y monitoreo del Plan de Actividades de 12 de diciembre de 2019
5	Informe n.º 1015-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EPR de 10 de mayo de 2019
6	Informe n.º 452-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de 16 de agosto de 2019.
7	Informe n.º 344-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de 16 de agosto de 2019
8	Informe n.º 479-2019-VIVIENDA/OGPP-OP de 23 de agosto de 2019 e
9	Informe n.º 2047-2019-VIVIENDA/OGPP de 26 de agosto de 2019
10	Oficio n.º 262-2019-VIVIENDA/VMCS de 2 de setiembre de 2019
11	Oficio n.º 1056-2019-RCC/DE de 2 de octubre de 2019



12	Oficio n.° 320-2019/VIVIENDA/VMCS de 30 de octubre de 2019
13	Oficio n.° 449-2019-RCC/DEA de 25 de noviembre de 2019
14	Informe n.° 38-2019-RCC/GSA-GMV de 18 de noviembre de 2019
15	Oficio n.° 1604-2019-RCC/DE de 12 de diciembre de 2019
16	Informe n.° 752-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSUA de 28 de junio de 2019.

3. EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N.° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 1 POR REUBICACIÓN DE RESERVOIRIO ELEVADO DE 1.250 M3, PRESENTADO POR EL CONSULTOR A TRAVÉS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO, DIFIERE DEL REMITIDO POR EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO AL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, DISCORDANCIA QUE PODRÍA GENERAR AFECTACIÓN DE LA FINALIDAD PÚBLICA.

N°	Documento
1	Orden de Servicio n.° 1529-2018 de 12 de diciembre de 2018
2	Carta n.° 008-2018-STH de 21 de diciembre de 2018, incluye Hoja de trámite, RRHH, Expediente Técnico, Términos de Referencia.
3	Carta n.° 008-2018-STH de 21 de diciembre de 2018
4	Informe n.° 217-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de 21 de mayo de 2019
5	Informe n.° 12-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EPR-EAV-O/S 480-2019 de 10 de mayo de 2019
6	Informe n.° 72-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de 28 de junio de 2019

4. MÍNIMO AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA Y EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO COMO MAYORES METRADOS, ESTAN GENERANDO REITERADAS AMPLIACIONES DE PLAZO, LO CUAL PUEDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCION DE OBRA, Y PODRÍA GENERAR CONFLICTOS SOCIALES EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE LA UNIÓN.



N°	Documento
1	Valorización n.° 16 correspondiente al mes de agosto de 2019
2	Carta n.° 154-2019-/CONS-SGL/APHJ-PIURA-RL de 12 de setiembre de 2019, incluye documentación alcanzada por la MDLU
3	Informe n.° 003-2019-DRAC/SUP/CONS-SGL de 2 de diciembre de 2019

APÉNDICE n.º 3

- ACTA N.º01-CC/HITO 6
- ACTA N.º02-CC/HITO 6
- ACTA N.º03-CC/HITO 6
- ACTA N.º04-CC/HITO 6

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACTA N° 01 - CC-HITOS

ACTA DE VERIFICACIÓN DE TRABAJOS CONEXIONES DOMICILIARIAS
CON CODIGO DE SNIP n.° 54561

En la localidad La Unión del distrito de la Unión, Provincia de Piura y departamento de Piura, siendo las 3:40 p.m. del día 11 del mes de diciembre de 2019, nos reunimos en la obra "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Casco Urbano del Distrito de la Unión, Provincia de Piura - Piura", el personal responsable de la ejecución de la obra y demás representantes:

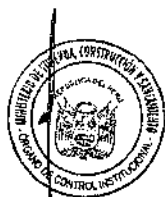
1. Helder Lopez Pastor Cargo: Residente Obra DNI n.° 25582463
2. Dani R. Aguilar Cordero Cargo: Inf. Seguridad DNI n.° 09698131
3. _____ Cargo: _____ DNI n.° _____
4. _____ Cargo: _____ DNI n.° _____

Y el equipo de Control Concurrente del OCI del MVCS, conformado por los Ing. Alberto S. Dejo Ramírez y C.P. Javier José Pérez Huari, para verificar los trabajos en zona de CONEXIONES DOMICILIARIAS de La Unión, constatándose lo siguiente:

1. OBSERVACION Y/O COMENTARIOS

COMENTARIOS DEL EQUIPO DE CONTROL CONCURRENTE

- * En la calle San Martín (esquina con la calle Piura) al costado de la Iglesia Normandy en el barrio Cesar Kinglo se observaron trabajos de conexiones domiciliarias de alcantarillado. Al respecto, la caja de registro que está ubicada en la calle Piura n.° 230, se está instalando fuera de la vereda en la proyección de la vereda de la calle San Martín, el tubo 64" que descarga a la caja ingresa con un ángulo aprox de 45°.
- * En la calle Tumbes entre la calle Chepa Santos y Leguía se están instalando 22 conexiones domiciliarias. Los profesionales encargados de la ejecución del proyecto y de la supervisión manifestaron que todas estas conexiones domiciliarias de alcantarillado están consideradas como mayores metrados.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Luz y de la Esperanza"

COMENTARIOS DEL PERSONAL DEL PNSU/CONTRATISTA/SUPERVISOR/OTROS:

Siendo las 5:40 PM del día 11 del mes de diciembre de 2019, se da por concluida la presente visita, cuyo resultado forman parte de los papeles de trabajo correspondientes, emitiéndose un (1) ejemplar, firmando en señal de conformidad las partes intervinientes.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre-juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

SUSCRIBEN EL ACTA DE VERIFICACIÓN:

Ing. Alberto Sr. Dejo Ramirez
Cargo: Jefe de Comisión de Control-CCI del MVCS
DNI N.º 16580058

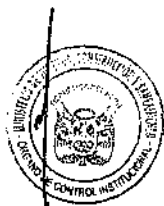
Nombre: C.º Javier José Pérez Huarí
Cargo: Integrante Comisión de Control-CCI del MVCS
DNI N.º 47407168

Nombre:
Cargo:
DNI N.º

Nombre:
Cargo:
DNI N.º

Nombre:
Cargo:
DNI N.º

Nombre:
Cargo:
DNI N.º



"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Ley de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACTA N° 02 -CC/HITO6

ACTA DE VERIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA DE
OBRA CON CODIGO SNIP n.° 54561

En el sector 8 de la DICIEMBRE del distrito de la Unión, Provincia de Piura y Departamento de Piura, siendo las... horas del día 12 del mes de diciembre de 2019, nos reunimos en la obra "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Casco Urbano del Distrito de la Unión, Provincia de Piura - Piura", el personal responsable de la ejecución de la obra y demás representantes:

1. Helder Lopez Portocarrero Cargo: Residente de Obra
2. Milton Blasquez Santos Cargo: Asistente de Obra 1
3. ... Cargo: ...
4. ... Cargo: ...

Y el equipo de Control Concurrente del OCI del MIVCS, conformado por Ing. Albero Segunda Dejo Ramirez y C.P. Javier Jose Perez Huan, para verificar la presencia del personal Clave propuesto para la obra, constatándose lo siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

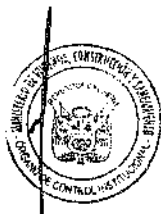
Item	Cargo	Nombres y Apellidos	n.° DNI	Presencia en obra	
				SI	No
1	Ing. Residente de Obra	Helder Lopez Portocarrero	35522562	✓	
2	Ing. Asistente de Obra 1	Milton Blasquez Santos	49432994	✓	
3	Ing. Asistente de Obra 2	Juan Francisco Quabuco	72642940		✓
4	Ing. Esp. en Imp. Ambiental	Alvaro Mendoza Garcia			✓
5	Ing. Esp. en Seguridad	Juan C. Vasquez Arellano			✓
6	Ing. Esp. en Topografía	-	-	-	-
7	Ing. Esp. en Mecánica de Suelos	Ricardo Tora Lopez	-	-	✓
8	Ing. Esp. en Estructuras	Ysabel Escorza Velazquez	-	-	✓
9	Ing. Mecánico Eléctrico	Sergio Hugo Zabrera	-	-	✓

Se manifestó que el esp. en Topografía no es parte del Plantel Técnico

*Personal clave cuenta con 50 % de permanencia en obra

Detallar:

"Se manifestó a la Comisión de Control que el Especialista en Topografía no pertenece al plantel técnico"



"Unidad de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Acto de la Unidad Contra la Corrupción y la Impunidad"

2. OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS

COMENTARIOS DEL PERSONAL DEL PNSU/CONTRATISTA/SUPERVISOR/OTROS:

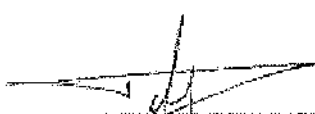
ASISTENTE 2 DE COMISIÓN JEFE DE SEGURIDAD DE DECAÑO
ESP. MECÁNICA, ESTRUCTURAS, ESTROSTRUCTURAS Y ELÉCTRICAS SON
A MEDIO TIEMPO.

COMENTARIOS DE LA COMISIÓN DE CONTROL CONCURRENTE

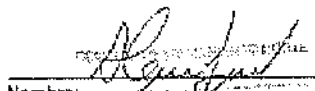
Siendo las horas del día 12 del mes de diciembre de 2019, se da por concluida la presente
visita, cuyo resultado forman parte de los papeles de trabajo correspondientes, emitiéndose (1) ejemplar,
firmado en señal de conformidad las partes intervinientes.

Se deja constancia que la visita y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de
nombramiento, por lo que, no afecta el inicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

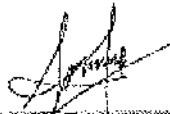
SUSCRIBEN EL ACTA DE VERIFICACIÓN:



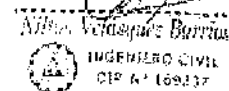
Ing. Alberto Segundo Dejo Ramirez
Cargo: Jefe de Comisión de Control-CCI del MVCS
DNI N.º 16690059



Nombre:
Cargo:
DNI N.º



C.P. Javier José Pérez Huari
Cargo: Integrante de Comisión CCI del MVCS
DNI N.º 47407163


Alvaro Velásquez Barrios
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 169237

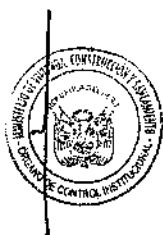
Nombre:
Cargo:
DNI N.º

Nombre:
Cargo:
DNI N.º

Nombre:
Cargo:
DNI N.º

ACTA N.º 02 COMITE

2



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACTA N° 02 -CC/HITO6

ACTA DE VERIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA CON CODIGO SNIP n.º 54561

Endon.....Sebastián.....del distrito de la Unión, Provincia de Piura y Departamento de Piura, siendo las.....10:00.....horas del día.....13.....del mes de diciembre de 2019, nos reunimos en la obra "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Casco Urbano del Distrito de la Unión, Provincia de Piura - Piura", el personal responsable de la ejecución de la obra y demás representantes:

1. David Rosendo Aquino Cordero.....Cargo: Jefe de Supervisión.....
2. Diana Elizabeth Cordero Guevara.....Cargo: Personal Adicional.....
3.Cargo:
4.Cargo:

Y el equipo de Control Concurrente del OCI del MVCS, conformado por Ing. Albero Segundo Dejo Ramirez y C.P. Javier Jose Perez Huari, para verificar la presencia del personal Clave propuesto para la obra, constatándose lo siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

Item	Cargo	Nombres y Apellidos	n.º DNI	Presencia en obra	
				SI	No
1	Jefe de Supervisión	David Rosendo Aquino Cordero	99698431	X	
2	Asistente de Jefe de Supervisión	Diana Elizabeth Cordero Guevara	41314686		X
3	Especialista en Seguridad de Obra				
4	Especialista en mitigación ambiental				
5	Especialista en Costos, Presupuestos Valorizaciones y Liquidaciones				

+Detallar:

La supervisión.....pertenece a la Comisión.....que el personal.....propuesto de supervisión.....según.....Resolución.....n.º.....emitida.....confirmada.....por.....el Jefe de supervisión.....Asistente de supervisor.....y.....Ingeniero.....don.....Perez.....Jorge.....Calle.....

2. OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS

COMENTARIOS DEL PERSONAL DEL PNSU/CONTRATISTA/SUPERVISOR/OTROS:

ACTA N°CC/HITO6



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

COMENTARIOS DE LA COMISIÓN DE CONTROL CONCURRENTE

El informe presentado es en virtud de las ampliaciones de plazo
presentadas por el sujeto de control en coordinación con la Oficina
de Asesoría Técnica de Control.

Siendo las veinte y tres horas del día 13 del mes de diciembre de 2019, se da por concluida la presente
visita, cuyo resultado forman parte de los papeles de trabajo correspondientes, emitiéndose (1) ejemplar,
firmado en señal de conformidad las partes intervinientes.

Se deja constancia que la revisión y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanta de
opinión ni pre-judgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

SUSCRIBEN EL ACTA DE VERIFICACIÓN:

Ing. Alberto Segundo Dejo Ramirez
Cargo: Jefe de Comisión de Control-CCI del MVCS
DNI N.º 16690058

Nombre:
Cargo:
DNI N.º

C.P. Javier José Pérez Huan
Cargo: Integrante de Comisión CCI del MVCS
DNI N.º 47407163

Nombre: DIANA CECILIA SANCHEZ
Cargo:
DNI N.º 44543371

Nombre:
Cargo:
DNI N.º

Nombre:
Cargo:
DNI N.º



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACTA N° 04 -CC-HITOS

ACTA DE VERIFICACIÓN DE TRABAJOS Desarrollo de las Residuales
CON CODIGO DE SNIP n.° 54561

En la Localidad de la Unión del distrito de la Unión, Provincia de Piura y departamento de Piura, siendo las 11:00 am del día 13 del mes de diciembre de 2018, nos reunimos en la obra "Renovación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Casco Urbano del Distrito de la Unión, Provincia de Piura - Piura", el personal responsable de la ejecución de la obra y demás representantes:

1. Procurador Rigo Bander Cargo: Supervisor DNI n.° 02731048
2. Cargo: DNI n.°
3. Cargo: DNI n.°
4. Cargo: DNI n.°

Y el equipo de Control Concurrente del OCI del MVCS, conformado por los Ing. Alberto S. Dajo Ramirez y C.P. Javier Jose Perez Huari, para verificar los trabajos en zona de Barrio San José San Antonio, constataron lo siguiente: Juan Urbasa y

1. OBSERVACION Y/O COMENTARIOS

COMENTARIOS DEL EQUIPO DE CONTROL CONCURRENTE

- Se realizó el recorrido en la Calle Balza -
Nauvichu al km 2 de la Urbana con número 250.
Barrio San Antonio se observa el bazon
y el desbordo de aguas residuales.
② Calle Victor Raúl al km calle n° 349,
Cerca a la I.E. 14989, Barrio San José
se observa el bazon con desbordo de aguas
residuales.
③ Tron Abasco n° 504 Barrio San José
se ha hecho un representando de las aguas
residuales para evitar ingreso
④ Calle Celavaca n° 844 Barrio San José,
Familia Cordova Cabrera donde la conexión
al interior de la vivienda ha sido tapando
para evitar el ingreso de aguas residuales



Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

COMENTARIOS DEL PERSONAL DEL PNSU/CONTRATISTA/SUPERVISOR/OTROS:

Siendo las 15:00 del día 13 del mes de diciembre de 2019, se da por concluida la presente visita, cuyo resultado forman parte de los papeles de trabajo correspondientes, omitiéndose un (1) ejemplar, firmando en señal de conformidad las partes intervinientes.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre-judgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

SUSCRIBEN EL ACTA DE VERIFICACIÓN:

Ing. Alberto S. Ojeda Ramírez
Cargo: Jefe de Comisión de Control-CCI del MVCS
DNI N.º 16690050

Nombre: Alberto S. Ojeda Ramírez
Cargo:
DNI N.º

Nombre: C.P. Javier Jose Perez Huari
Cargo: Integrante Comisión de Control-CCI del MVCS
DNI N.º 47407153

Nombre:
Cargo:
DNI N.º

Nombre:
Cargo:
DNI N.º

Nombre:
Cargo:
DNI N.º



APÉNDICE n.º 4

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 017-2018-OCI/5303-CC

n.º	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad, adjudicó la buena pro al postor, cuyo profesional propuesto como personal clave (ingeniero especialista en costos, presupuestos y valorizaciones), presentó certificados de trabajo con el mismo error material de número de colegiatura, generando duda de la fidelidad de la documentación, y que el profesional propuesto no tenga la experiencia señalada en los certificados, poniendo en riesgo en la calidad de los trabajos que efectúe durante la ejecución de la obra.		A solicitud de la Unidad de Administración solicita a Sigma SA Contratistas Generales documentación probatoria que corrobore los certificados de trabajos del ing. Moises Federico Perez Monzón; en respuesta mediante Carta n.º 021-2018/SIG de 8 de agosto de 2018, adjuntó copias de liquidación financiera n.º 1445-96, carta n.º 922-98-GO/UTE FONAVI, carta n.º 783-98-GO/UTE FONAVI y carta n.º 2463-98-ETN.	No subsiste
2	En el contrato de obra no se consignó las cláusulas referidas a la obligatoriedad del contratista de presentar una declaración jurada respecto a que sus representantes legales, accionistas, gerentes y la misma contratista no tienen sentencias condenatorias, sanción administrativa y/o si tiene algún proceso penal o procedimiento sancionador por comisión de delitos e infracciones; situación que ante la eventualidad de sanciones judiciales y/o administrativas, el contratista no pueda cumplir con sus obligaciones contractuales afectando la ejecución de la obra y que la entidad no pueda resolver el contrato.	Memorando n.º 1338 y 1394-2019/VIVIENDA/V MCS/PNSU/1.0	La entidad elaboró la respectiva adenda al contrato n.º 42-2018/VIVIENDA/V MCS/PNSU de 16 de agosto de 2018, referidas a la obligatoriedad del contratista de presentar una declaración jurada respecto a que sus representantes legales, accionistas, gerentes y la misma contratista no tienen sentencias condenatorias, sanción administrativa y/o si tiene algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador por comisión de delitos e infracciones.	No subsiste



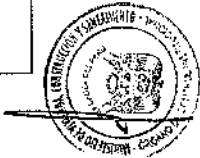
Informe de Hito de Control n.º 019-2018-OC/5303-CC

n.º	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Se constata que el consorcio saneamiento norte viene ejecutando la obra sin el profesional clave presentado en su oferta, ni cuenta con autorización por parte del PNSU, poniendo en riesgo la calidad de los trabajos que ejecute, afectando el control técnico, administrativo y económico de la obra.		La Supervisión de obra, mediante diversas cartas dirigidas al Contratista, notificó y aplicó penalidades por este tipo de incumplimiento según lo indicado en los citados documentos.	No subsiste
2	Subpartida de obras provisionales y preliminares de la partida perforación de pozo, no fueron ejecutadas a pesar que se contempló en el cronograma de obra; y además, la supervisión aprobó el 50% de las subpartidas de movilización y desmovilización de equipos de los componentes de agua, desagüe y planta de tratamiento en la valorización n.º 1, situación que pone en riesgo el cumplimiento del programa de ejecución de obra y el pago por metrados no ejecutados, afectando el adecuado control técnico, administrativo y económico de la obra.	Memorando n.º 1337-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0		No subsiste
3	El monto de los reajustes de la valorización n.º 1, aprobados por el supervisor de la obra fueron calculados con índices unificados del mes de marzo de 2017, debiendo corresponder al mes de noviembre de 2017, según lo previsto en las bases integradas, situación que pone en riesgo el pago en exceso al contratista, afectando el correcto control de la ejecución a la obra.			No subsiste



Informe de Hito de Control n.º 034-2018-OC/5303-SCC

n.º	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	El contratista y la supervisión vienen incumpliendo sus obligaciones contractuales en cuanto a la participación de sus respectivos planteles profesionales clave, situación que genera el riesgo de que se afecte el adecuado desarrollo de la ejecución de la obra.			No subsiste
2	El contratista no viene cumpliendo la normativa de seguridad vigente en lo referido a la protección individual para el personal que labora en el almacén del contratista y la señalización de seguridad en la ejecución de la obra; lo cual pone en riesgo la seguridad de los trabajadores y pobladores que transitan por el lugar.	Memorando n.º 1339-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0	La Supervisión de obra, mediante diversas cartas dirigidas al Contratista, notificó y aplicó penalidades por este tipo de incumplimiento según lo indicado en los citados documentos	No subsiste
3	Deficiente control técnico por parte de la supervisión permite inadecuado proceso constructivo de relleno compactado con material propio en zanjas de agua potable, situación que puede afectar la calidad y vida útil de la obra y genera el riesgo de que se reconozca el pago de trabajos que no cumplen los estándares técnicos requerido.			No subsiste
4	El contratista viene construyendo estructuras de concreto de alcantarillado por encima del nivel de terreno natural, que genera el riesgo de accidentes para los transeúntes y recubrimientos de tuberías menores a las establecidas.		Dado que los recubrimientos son menores a los establecidos en el RNE (para uso vehicular), es importante determinar el uso de las vías (vehicular o peatonal) de no ser peatonal se estaría incumpliendo la profundidad señalada en el RNE	Subsiste



Informe de Hito de Control n.º 003-2019-OCI/5303-CC

n.º	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Deficiente control técnico permite inadecuado proceso constructivo en redes secundarias de agua potable, situación que puede afectar la calidad y vida útil de la obra y genera el riesgo de que se reconozca el pago por trabajos que no cumplen los estándares técnicos requeridos.			Subsiste
2	Deficiente control técnico permite inadecuado proceso constructivo de excavación de zanjas en redes de alcantarillado que viene ocasionando socavación en el terreno de fundación de vereda y muro perimétrico de institución educativa y genera el riesgo de afectar dichas estructuras, de reconocer como mayores metrados trabajos que no lo son, de que se pague por trabajos mal ejecutados; así como de que se produzcan conflictos sociales en la población aledaña.	Memorando n.º 1192-2019-VIVIENDA/VMCS/PNS/1.0	Se encuentra pendiente la remisión del Plan de Acción así como la implementación de las acciones preventivas y correctivas para superar las situaciones adversas por parte de la Entidad.	Subsiste
3	El calendario de avance de obra valorizado actualizado no cumple con lo estipulado en la normativa de contrataciones, situación que genera el riesgo de distorsiones en la determinación de mayores costos directos y gastos generales variables, en el control del avance de obra y la determinación de los porcentajes de avance mensual.			Subsiste
4	El contratista no viene cumpliendo la normativa de seguridad vigente en lo referido a la protección individual para el personal que labora en obra y la señalización de seguridad en la ejecución de la obra, lo cual pone en riesgo la seguridad de los trabajadores y pobladores que transitan por el lugar.			No Subsiste



Informe de Hito de Control n.° 009-2019-OCI/5303-SCC

n.°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Reubicación de reservorio elevado de 1.250 m3 y planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR; así como resultados del análisis físico químico del agua del pozo tubular ubicado en el caserío cañizal grande, situación que generarían demoras en el plazo de ejecución de obra, que pone en riesgo la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, afecte la finalidad pública y podría generar conflictos sociales en la población del distrito de la unión.	Memorando N° 1232-2019-VIVIENDA/MCS/P NSU/1.0	El PNSU deberá adjuntar las resoluciones que aprueban los adicionales de obra, asimismo el documento mediante el cual el contratista se comprometa a la perforación del nuevo pozo tubular. Asimismo el plazo máximo no podrá exceder del 04/10/2019.	Subsiste
2	Las redes de alcantarillado existentes presentan arenamientos y abros, que no permiten que las redes y conexiones domiciliarias de la obra en ejecución, que empalman y/o descargan en ellas, funcionen adecuadamente; sin embargo, no se advierte que la entidad haya tomado acciones para solucionar dicha situación; lo cual puede afectar el logro del objetivo de la obra, así como, generar afectación de la finalidad pública y conflictos sociales en la población beneficiaria.		El PNSU deberá presentar la documentación que sustente los trabajos de descolmatación y/o desarenamiento de las redes de alcantarillado existente.	Subsiste
3	Deficiente control técnico por parte de la supervisión permite inadecuado proceso constructivo en excavación de zanjas en redes de alcantarillado, situación que ocasiona el riesgo de pago por partida mal ejecutada, socavación del terreno de fundación de vereda y viviendas aledañas a los trabajos y conflictos sociales en la población aledaña.		La acción preventiva correctiva planteada no corresponde a lo descrito en la condición de la situación adversa señalada.	Subsiste
4	El contratista y la supervisión vienen incumpliendo sus obligaciones contractuales en cuanto a la participación de sus respectivos planteles profesionales clave, situación que genera el riesgo de que se afecte el adecuado desarrollo de la ejecución de la obra.			No Subsiste
5	El contratista no viene cumpliendo la normativa de seguridad vigente en lo referido a la protección individual para el personal que labora en obra y la señalización de seguridad en la ejecución de la obra, lo cual pone en riesgo la seguridad de los trabajadores y pobladores que transitan por el lugar.			No Subsiste





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Miraflores,

30 DIC. 2019

OFICIO N° 206 -2019/VIVIENDA-OCI

Señor:

RODOLFO YÁÑEZ WENDORFF

Ministro de Estado

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Presente.-

ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 026-2019-OCI/5303-SCC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada con la ejecución de la obra: Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Casco Urbano del distrito de La Unión, provincia de Piura - Piura, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 026-2019-OCI/5303-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


.....
RINA MARÍA GAMBOA CORTEZ
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

